Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

Mag.d y bien dha Republica, se propuso en
este Ayuntam.to como el trigo q. se estaua pa
nadeando del posito gral. dha d.ha Lau.a se compro al
prezio de Veinte y dos R.s mucha parte del en el
año pasado de mill setez.s quar.ta y tres en el que fue
Deposit.o d.n Joseph Marin Mallos como consta
de las quentas rezibidas en el a.o proxime pasado
a d.n Joseph de Castro Aparizio su subzesor, y el
prezio a que corresponde de tres quartos y medio
las dos libras, conforme se esta panadeando
es al de Veinte R.s segun el ensaio q. se hizo,
y hauerse comprado p.r el actual Depositario
de orden d.ha Lau.a trezientas f.s de trigo de la en
comienda de ella al prezio de Veinte y un Reales
sin rezesitta de prouidenzias de Remedio asi
para reintegrar la perdida q. hubiese tenido
del trigo q. hasta aora se hubiese panadeado
como para satisfazer los gastos prezisos
que tiene de hordin.o d.ho Posito. de vna
conformidad acordaron = se haga ensayo
p.r su Mrd d.n Pedro Lozano y dalgo de media fane
de trigo del d.ho Posito, y segun resulte del se
venda cada dos libras de pan cozido de treinta
y dos onzas al prezio de diez y seis mrs. satis
faziendolo al Deposit.o gral. de d.ho Posito a q.
se le haga hauer p.a su cumplim.to y anno te
en el libro de sacas y ponga la anno taz.n de
la que se acho en este dia. Y p.r no hauer
otra cosa que acordar se concluio este a